

## RESOLUCIÓN EXENTA N°:3621/2016

### AUTORIZA IMPORTACIÓN DE MEZCLA COMPUESTA POR FIBRA DE COCOS NUCIFERA, TURBA Y PERLITA PROCEDENTE DE HOLANDA.

Santiago, 08/ 07/ 2016

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola, el Decreto de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s, 558 de 1999, 3.815 de 2003, 3.080 de 2003, 133 de 2005, 1.035 de 2011, 3.589 de 2012 y sus modificaciones, el Informe de Requisitos Fitosanitarios N° 7 de 2015 de la Sección de Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgo de Plagas y la solicitud de **HORTIFRUT S.A.**

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas.
2. Que se ha recibido una solicitud del interesado que indica, para autorizar la importación mezcla compuesta por fibra de *Cocos nucifera*, turba y perlita, mediante la emisión de una Resolución caso a caso.
3. Que las condiciones para la importación de turba y perlita procedente de cualquier origen se encuentran establecidas en la Resolución N° 558 de 1999.
4. Que el Servicio Agrícola y Ganadero cuenta con el Informe N° 7 de 2015 de la Sección de Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgo de Plagas, que detalla las condiciones para la importación de este artículo reglamentado para todo origen.
5. Que con fecha 24 de Julio de 2016 se ha publicado en el Diario Oficial la Resolución N° 3.154 de 2016, que establece requisitos fitosanitarios para la importación de fibra natural y sustrato de *Cocos nucifera* procedentes de todo origen.
6. Existen envíos que a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la resolución, se encontraban certificados y en tránsito a Chile.

#### RESUELVO:

1. Autorízase la importación del artículo reglamentado indicado de acuerdo a las condiciones que a continuación se establecen:
  - Punto de ingreso : San Antonio.
  - País de origen : India, reexportado desde Holanda.
  - Especie autorizada : Mezcla compuesta por fibra de *Cocos nucifera*, turba y perlita.
  - Uso : Sustrato para producción de plantas en maceta.
2. La partida debe venir amparada por un Certificado Fitosanitario Oficial del país que reexporta, sin declaraciones adicionales.
3. La turba y perlita deben cumplir con lo establecido en Resolución N° 558 de 1999.
4. La partida debe cumplir con lo establecido en Resolución SAG N° 1.035 de 2011 que "Determina márgenes de tolerancia para productos fertilizantes que se internen, fabriquen, y comercialicen en el país; para elementos acompañantes contenidos en ellos"
5. Además la partida debe venir libre de suelo y de nematodos fitoparásitos.
6. A su arribo al país la mercadería deberá someterse a la inspección de los profesionales del SAG destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta resolverán su internación.
7. Esta Resolución tiene una vigencia de 30 días y aplica para envíos que hayan sido certificados por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, con fecha anterior a la entrada en vigencia de la Res. N° 3.154 de 2016, publicada el 24/07/2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**RODRIGO ASTETE ROCHA  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y  
FORESTAL**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formularion N°1	Digital			

MMF/TGR/OAP/BAF

Distribución:

- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Aida Amelia Moreno Paredes - Coordinador/a de Importaciones OVM y Viveros RM Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM
- Arturo Sinn Montegu - Enc. Sectorial Vigilancia Agrícola SAG Oficina Metropolitana Oficina Sectorial Metropolitana - Or.RM
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Sección Forestal - Or.OC
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Secretaria Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC
- JUAN LORENZO FERNANDEZ ROMAN - Encargado Sitio Importaciones Oficina Sectorial San Antonio - Or.V
- PAMELA ELIZABETH RIVERA GALARCE - Encargada (S) Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Or.V
- Valentina Beatriz Moreno Briceño - Jefe Oficina Sectorial San Antonio - Or.V

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/A726123523BE076E06B481D9E9E7E88C99B64846>